

ACC 2575190/ DOC 2267615/

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE
SOLICITUD DE CONCESIÓN
ELÉCTRICA DEFINITIVA**

SANTIAGO, 12 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 32548/ VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE); su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 17.03.2020, mediante presentación ingreso SEC N°6385, Enel Green Power del SurSpA., solicitó a S.E. el Presidente de la República concesión definitiva para establecer el proyecto denominado "Sistema de Transmisión Sol de Lila – Nueva Andes", compuesto por una línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea 1x220 kV PV Sol de Lila - Subestación Nueva Andes 220 kV" y por una subestación eléctrica llamada "Subestación Nueva Andes 220 kV".

2° Que, mediante Oficio ORD. N°2763, de fecha 03.04.2020, esta Superintendencia solicitó a Enel Green Power del SurSpA., antecedentes para aclarar, corregir y/o complementar la solicitud de concesión señalada en el considerando anterior, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que, mediante carta ingreso SEC N°8738, de fecha 27.04.2020, Enel Green Power del SurSpA., aclaró y corrigió la solicitud de concesión definitiva, aportando la información requerida por este Servicio.

4° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión eléctricas definitivas que sean presentadas ante esta autoridad.

5° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Enel Green Power del SurSpA., para establecer las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sistema de transmisión Sol de Lila – Nueva Andes", compuesto por la línea de transmisión de energía eléctrica "Línea 1x220 kV PV Sol de Lila – Subestación Nueva Andes 220 kV" y subestación eléctrica "Subestación Nueva Andes 220 kV".

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente con las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse, en lo que corresponda, según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente



SEBASTIÁN LEYTON PÉREZ

Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles



NMM/KHB/CMV/khb

EGPdelSurSpA_SistemadeTransmisiónSoldeLila-Nueva Andes_admisibilidad_khb_08.05.2020

Distribución:

- Representante de Enel Green Power del Sur SpA.
Avenida Santa Rosa N° 76, comuna de Santiago
- Gabinete Superintendente.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (6385, 8738).

Caso Times: 1384955.